

REGLAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS VERDES

Art. 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es establecer los cauces de participación de las personas que de forma voluntaria y altruista quieran colaborar en la defensa del medio ambiente en San Sebastián de los Reyes.

A quienes colaboren en estos fines se les denominará "**Voluntariado Verde**".

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este reglamento es el territorio de San Sebastián de los Reyes.

Art. 3.- Definición.

El voluntariado verde es el grupo de personas que altruístamente efectúan una prestación cívica y social para el cuidado y defensa del medio ambiente, dentro del marco de la organización jerárquica, jurídica, económica y funcional de la Concejalía de Medio Ambiente.

La participación en el voluntariado verde será a título individual.

Art. 4.-Objetivos.

La organización del voluntariado verde en San Sebastián de los Reyes es de carácter altruista y tiene por objeto configurar una estructura orientada por la Concejalía de Medio Ambiente en base a los recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los particulares para la protección, cuidado y conocimiento de la naturaleza y el medio ambiente.

Art. 5.- Régimen Jurídico.

La organización y funcionamiento del voluntariado verde se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 6.- Registro.

El Concejal de Medio Ambiente será quien concederá los títulos de voluntarios verdes a las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en este reglamento. Asimismo, será el Concejal de Medio Ambiente quien puede retirar el título de voluntario verde cuando concurran las causas que se establecen en el Artículo 15 de este Reglamento.

Se creará en la Concejalía de Medio Ambiente un Registro en el que constarán las personas que forman parte del voluntariado verde.

Art.7.- Relación Jurídica.

Dado el carácter altruista y desinteresado de las funciones de los voluntarios verdes, no les será de aplicación la legislación laboral vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 d) del Estatuto de los Trabajadores. De igual manera, no les será de aplicación el ordenamiento jurídico de los funcionarios públicos.

A su ingreso, los voluntarios firmarán un documento por el que reconocerán el carácter altruista y voluntario de su actividad.

Art. 8.- La condición del voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Art. 9.- Funciones.

La actuación del voluntariado verde se centrará, de forma permanente en la conciencia, defensa y cuidado de la naturaleza.

En coherencia con su finalidad las funciones del voluntariado verde serán:

- 1.- La defensa del medio natural (suelo, ríos, lagos, flora, fauna, etc.) Promover, fomentar y favorecer trabajos sobre la naturaleza y medio ambiente.
- 2.- La colaboración en la elaboración de planes de defensa y protección del medio ambiente.
- 3.- Asesoramiento y divulgación de los planes de defensa y protección de la naturaleza entre la opinión pública.
- 4.- Plantear alternativas frente a la degradación del medio ambiente.
- 5.- El apoyo y colaboración a los servicios ordinarios de la Concejalía de Medio Ambiente.

Art. 10.-Distintivos.

La Concejalía de Medio Ambiente dotará a los miembros del voluntariado verde de un distintivo o prenda que los identifique.

También se les dotará de un carné identificativo de voluntario.

En todas las actuaciones los miembros del voluntariado verde deberán hacer uso de sus distintivos.

Art. 11.- Organización.

Los voluntarios verdes llevarán a cabo su labor durante todo el año. Por la Concejalía de Medio Ambiente se podrán organizar distintos grupos de voluntarios, que actuarán bajo la dirección de los servicios técnicos de la Concejalía.

Los grupos operativos en que se organicen los voluntarios, dependerán orgánica y jerárquicamente de la Jefatura de Medio Ambiente.

Art. 12.- Solicitud del interesado.

Podrán formar parte del voluntariado verde de San Sebastián de los Reyes, todos los ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos que se especifican en el artículo siguiente, y que tengan como objeto actividades de defensa y protección del medio ambiente y la naturaleza.

Art. 13.- Requisitos.

Los aspirantes a voluntarios verdes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a).- Tener más de 18 años o estar autorizado por los padres o tutor.
- b).- Presentar la solicitud ante el Concejal de Medio Ambiente.
- c).- Presentar un breve curriculum vitae.

La solicitud de ingreso en el voluntariado verde presupone la aceptación de este Reglamento.

Art. 14.- Nombramiento.

1.- La Concejalía de Medio Ambiente estudiará la documentación aportada, aprobará la solicitud y procederá al nombramiento de voluntario verde.

2.- El interesado pasará a formar parte de grupo de voluntarios que haya solicitado, de entre los creados por la Concejalía, o en su defecto se le adscribirá al grupo que se considere más acorde con sus conocimientos o afinidades según se desprenda de su curriculum presentado.

Art. 15.- Baja en el Voluntariado Verde.

Las bajas del voluntariado verde se producirán:

- a).- A petición del interesado, por renuncia expresa.
- b).- Por expulsión. Son causas de expulsión:

- 1.- Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.
- 2.- Hacer uso indebido de los distintivos de voluntariado verde.

3.- Realizar actos que vayan en detrimento o menoscabo de los objetivos del voluntariado verde que determina este Reglamento.

Las bajas por expulsión se tramitarán en expediente individualizado con trámite de audiencia.

Art. 16.- Derechos de los voluntarios.

1.- Los voluntarios tienen derecho a usar los distintivos, carnés y equipos, en todos los actos para los que sean requeridos.

2.- Los voluntarios tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación que para ellos organice la Concejalía de Medio Ambiente.

Art. 17.- Derecho de Formación.

1.- La formación de voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas al medio ambiente y la protección de la naturaleza.

2.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino atender a las necesidades reales de una demanda creciente de preservar el medio ambiente.

Art. 18.- Seguro de accidentes.

Los voluntarios verdes serán beneficiarios de una póliza de seguro contra los accidentes que se produzcan en acto de servicio.

Art. 19.- Reconocimiento de méritos.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Art. 20.- Valoración de méritos.

1.- La valoración de las conductas que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Concejal de Medio Ambiente.

2.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras similares.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Se faculta al Concejal Delegado de Medio Ambiente para dictar, si procediere, las disposiciones necesarias en orden al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Reglamento del Voluntariado Verde y Normas Reguladoras de su Registro.

NORMAS REGULADORAS DEL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO VERDE

Art. 1.- Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto, regular el funcionamiento del Registro previsto en el artículo 6 del Reglamento del “Voluntariado Verde”

Art. 2.- Inscripción.

Podrán solicitar su inscripción en el Registro que se crea todos aquellos ciudadanos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento deseen formar parte del Voluntariado Verde y cuyo propósito sea colaborar de forma voluntaria en la defensa del Medio Ambiente en San Sebastián de los Reyes.

Art. 3.-Procedimiento de Inscripción.

a).-La inscripción se formalizará mediante la presentación de una instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido en el Anexo, en el Registro del Ayuntamiento y en los lugares señalados por el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, a la que se acompañará:

1.- Curriculum Vitae descriptivo de la formación y actividades en materia de medio ambiente que pudiera poseer el solicitante.

2.- Dos fotocopias (tamaño carné).

3.- Fotocopia del DNI

b).- A la vista de los requisitos y la documentación mencionada en el apartado anterior, se llevará a cabo si procede la inscripción en el Registro, asignando al ciudadano solicitante el número que le corresponde, inclusión que conllevará el nombramiento de **Voluntario Verde**.

Cuando la inscripción no pueda realizarse por la falta de algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que en el término de diez días lo subsane.

c).- En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos o, en su caso, el solicitante no responda adecuadamente a la filosofía y propósito del **Voluntariado Verde**, la inscripción en el Registro se denegará mediante resolución motivada del Concejal de Medio Ambiente.

Art. 4.- Cancelación de la inscripción.

La cancelación de la inscripción podrá ser tramitada de oficio o a instancia de parte y se producirá por causar baja en el Voluntariado Verde de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de este Reglamento.

Art. 5º.- Sede del Registro.

La sede del Registro del Voluntariado Verde se fija en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Asuntos Generales).

Art. 6º.- Protección de datos personales.

El acceso a los datos personales obrantes en el Registro del Voluntariado Verde sólo podrá ser realizado de forma restringida por personal municipal autorizado y para los fines propios del Voluntariado Verde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL
VOLUNTARIADO VERDE**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	DNI:	
Localidad:	Provincia:	
Dirección:	Código Postal:	Teléfono:

- Documentos que deberá acompañar al presente modelo de solicitud:

- . Fotocopia del D.N.I.
- . 2 Fotografías tamaño carné.
- . Breve curriculum vitae.

AUTORIZACIÓN DE PADRES O TUTORES

D/D^a _____ con
DNI _____ padre o
madre, tutor/a, del menor arriba indicado, autoriza su
inscripción en el Registro del Voluntariado Verde del
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Fecha y firma.

RELACIÓN DE POSIBLES ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL
VOLUNTARIADO VERDE

Señale con una "X" las actividades preferidas:

- | | |
|---|------------------|
| 1.- Colaborar en la Defensa del Medio Ambiente | 2.- Colaborar en |
| Campañas de Educación Ambiental. | |
| 3.- Colaborar en el Cuidado de las Areas Recreativas. | |
| 4.- Colaborar en la Difusión de los Espacios Naturales
Protegidos. | |
| 5.- Colaborar en la Realización de Censos. | |

Además de las señaladas, me gustaría colaborar en las actividades siguientes:

* Entregar y enviar por correo a:

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Concejalía de Medio Ambiente, Pza. de la
Constitución s/n, 28700.- S.S. Reyes (Madrid).